



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 342-2021/MPSM

San Marcos, 30 de setiembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La necesidad para el normal funcionamiento a nivel estructural y funcional al interior de la Municipalidad y la situación de urgencia de atención a la ciudadanía debido al cambio en la gestión municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."* Así también el numeral 17 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo establece como una de las atribuciones del Alcalde: *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;"*

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, se encuentran fuera de la carrera administrativa el personal contratado, no obstante les son de aplicación las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, en lo que resulte pertinente. Asimismo, se encuentran excluidos de la carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales - Ley N° 29849; el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo.

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la Ley N° 28175.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, en consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

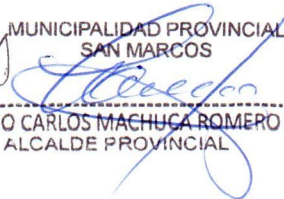
SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a partir del 30 de setiembre del año 2021 al **CPC.EFRAIN CANELO ZAMORA** en el cargo de **SUBGERENTE DE TESORERIA** de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

Artículo Tercero: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Designado
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Subgerencia de Recursos Humanos
Archivo